



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 068 -2014-MDCH/A

Challhuahuacho, 13 de Noviembre del 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Noviembre del año 2014, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre **Donación de terreno** en la Asociación Pro Vivienda San Marcos de Seoane Corrales, **en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, para la construcción de la **cámara de Bombeo de desagüe CBD-1**, para el Proyecto de Inversión Pública "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac**", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal **aprobar la donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro.

*Fuerza que construye...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - el cual señala que: " **Las municipalidades están facultadas** para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y **fijando un plazo.**", contrario sensu dicha norma también es aplicable en caso que la Municipalidad acepte donaciones de otras instituciones o Comunidades, como es el presente caso;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que "La **Donación, Cesión o Concesión** de bienes de las Municipalidades **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores** que integran el concejo Municipal";

Que, mediante Convenio sin número, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de fecha 18 de Septiembre del 2013, esta Entidad Edil, en la cláusula Séptima, referida a las obligaciones y atribuciones, se compromete en el punto 7.4 a facilitar los pasos de servidumbre y **disponibilidad de terrenos para la ejecución** de los componentes del proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a que el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 291425, será en beneficio de la localidad de Challhuahuacho, el cual dará una mejor calidad de vida a los beneficiarios de la prestación de los servicios agua y desagüe;

Que, siendo requisito indispensable, contar con la disponibilidad de terreno para ejecutar una determinada obra, en tal virtud existiendo el Proyecto de Inversión Pública Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", con Código SNIP N° 291425, es necesario contar con un terreno disponible, para seguir adelante con el Proyecto antes referido;

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 31 de Octubre del año en curso, los Socios de la Asociación Pro vivienda San Marcos de Seoane Corrales (en adelante LA ASOCIACIÓN), con el voto aprobatorio de las 2/3 partes de los socios, **aprueban la Donación de terreno**, para la construcción de la **cámara de Bombeo de desagüe CBD-1**, del Proyecto de Inversión Pública, "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" donación que será destinada única y exclusivamente, para el fin solicitado y aprobado, caso contrario se revertirá la propiedad de la misma a la ASOCIACIÓN de que otorga en donación dichos predios rústicos, los terrenos donados tienen la siguiente característica:

- 1) Terreno de un área de 27.00 metros cuadrados con una longitud de 24.00 ml, el cual será destinado para la construcción de la **cámara de Bombeo de desagüe CBD-1**, para el Proyecto de inversión Pública, "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad

*Fuerza que construye...*



# “CHALLHUAHUACHO”

## COTABAMBAS - APURIMAC

de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS - 84						
EST	PV	AZIMUT	DISTANCIA	PV	NORTE	ESTE
1	2	70°56'41.83°	9.000	1	8438503.134	798064.533
2	3	160°56'41.83°	3.000	2	8438506.072	798073.040
3	4	250°56'41.83°	9.000	3	8438503.237	798074.020
4	1	340°56'41.83°	3.000	4	8438500.298	798065.513
00-00-27.00 has			AREA = 27.00 M2		LONGITUD= 24.00ML	

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la DONACIÓN de terreno en la Asociación Pro Vivienda San Marcos de Seoane Corrales, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, que otorga la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN MARCOS DE SEOANE CORRALES**, debidamente representado por su presidente, el señor **JULIO ESCALANTE ANYOSA**, en favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, debidamente representado por su Alcalde señor **ODILON HUANACO CONDORI**, terreno que será **destinado única y exclusivamente**, para la construcción de la **cámara de Bombeo de desagüe CBD-1**, para el Proyecto de Inversión Pública, "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", caso contrario se revertirá la propiedad de la misma a la Asociación Pro Vivienda San Marcos de Seoane Corrales, el terreno donado tiene la siguiente característica:

1. Terreno de **27.00 metros cuadrados** con una longitud de **24.00 ml**, el cual será destinado para la construcción de la **cámara de Bombeo de desagüe CBD-1**, con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS - 84						
EST	PV	AZIMUT	DISTANCIA	PV	NORTE	ESTE
1	2	70°56'41.83°	9.000	1	8438503.134	798064.533
2	3	160°56'41.83°	3.000	2	8438506.072	798073.040
3	4	250°56'41.83°	9.000	3	8438503.237	798074.020
4	1	340°56'41.83°	3.000	4	8438500.298	798065.513
00-00-27.00 has			AREA = 27.00 M2		LONGITUD= 24.00ML	

*Fuerza que construye...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Asesaria Jurídica y quienes deberán efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento, debiendo presentar el informe de los resultados a la Alta Dirección.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a la Asociación Pro Vivienda San Marcos de Seoane Corrales, y demás autoridades competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
*Odilón Huanaco Condori*  
ALCALDE

C.C./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SAN MARCOS

*Fuerza que construye...*